

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Seis meses..	10'50	>
	Un año.....	20'50	>
Fuera.	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Seis meses..	12'50	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	Por línea
	Por línea	Por línea
Por 10 días seguidos.....	0'10	0'10
Por 15 id. id.	0'07	0'07
Por 30 id. id.	0'05	0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. —(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 20 de Abril).

Ministerio de Fomento

Dirección General de Obras Públicas

CAMINOS VECINALES

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 14 del corriente, esta Dirección General ha fijado las siguientes condiciones para la adjudicación en pública subasta de las obras de los caminos vecinales que se indican en la relación que se acompaña:

1.ª La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se indica, á las nueve de la mañana del día expresado en dicha relación.

2.ª Regirá la Instrucción aprobada por Real orden de 22 de Enero último, para servicios y obras de caminos vecinales, publicada en la GACETA DE MADRID del día 27 de dicho mes, y el Pliego general de condiciones, aprobado por Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, publicado en la GACETA DE MADRID del día 31 del mismo mes y 11 de Enero siguiente.

3.ª El objeto de la subasta es la construcción de las obras consignadas en el proyecto aprobado, menos las que consten explícitamente al pie de cada artículo del Presupuesto, á cargo de los Municipios ó entidad peticionaria en general, con la modificación que se consigna en los datos finales aprobados por esta Dirección, y todo ello con arreglo á las condiciones establecidas en dicho proyecto.

4.ª Para las relaciones que deben mediar en la ejecución de las obras entre el Contratista y la entidad peticionaria del camino, y para construir las que corran á cargo de ésta si se le ordenare, se tendrán en cuenta los artículos 102 y 103 del Pliego general de condiciones.

5.ª El plazo para ejecutar la obra se cuenta por años económicos, entendiéndose por primer año lo que resta del actual á partir de la fecha de la adjudicación; el número de años económicos que comprende y el importe de cada anualidad se consigna en la relación adjunta.

6.ª Á toda proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo ó documento legal correspondiente que acredite haber consignado el solicitante, en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias, el 1 por 100 del importe de presupuesto de contrata, como garantía provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

7.ª Desde que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID estarán de manifiesto en el Negociado de Caminos vecinales del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia correspondiente los documentos relativos á la subasta, con los pliegos de condiciones á

que el contrato haya de ajustarse; durante las horas hábiles de oficina de los días que se citan en la adjunta relación se admitirán en dicha Jefatura de Obras públicas pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los licitadores, y por separado los correspondientes resguardos de los depósitos de la fianza, cuando se entreguen aquéllos á mano.

8.ª Hasta las siete de la tarde del día anterior al de la celebración de la subasta se admitirán en la Jefatura de Obras públicas expresada los pliegos cerrados que lleguen por correo certificado, en las siguientes condiciones: el sobre, convenientemente lacrado, irá dirigido al *Presidente del Tribunal de la subasta de caminos vecinales, que ha de celebrarse el día 21 de Mayo en la Jefatura de Obras públicas de ...*; el sobre deberá contener el pliego de proposición y el resguardo del depósito de la fianza; el interesado, al certificar, lo que hará en cualquier día del plazo marcado, menos en sus cinco últimos, exigirá que se recoja del destinatario recibo especial. Si por retraso de trenes ó por cualquier causa no llegase el pliego certificado á la Jefatura de Obras públicas en el plazo marcado, es nulo.

9.ª En la Jefatura de Obras públicas se entregará al que presente el pliego recibo del mismo y del resguardo de la fianza, si se entregan á mano, y del sobre único en que vengan ambos documentos, al cartero, cuando lleguen por correo.

10.ª Los pliegos deberán entregarse cerrados á satisfacción del que los presenta, y firmados en el sobre por el que lo entrega ó remite, sin que tenga que ser precisamente el licitador, haciendo constar en el recibo que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzgue

conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

11.ª Al acto de la subasta deberá asistir el licitador ó un representante suyo con poder bastante en derecho para contratar si resultase adjudicada su proposición.

12.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima con arreglo al adjunto modelo.

Madrid, 16 de Abril de 1913.—
El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las obras del camino vecinal de ..., provincia de ..., con arreglo á las condiciones y requisitos que se exigen en el anuncio publicado en ... (la GACETA DE MADRID ó el Boletín Oficial de la provincia de ...) del día ... de .. de 1912, por la cantidad de ... (Aquí la propuesta que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

**

CAMINOS VECINALES RELACION DE SUBASTAS

PROVINCIA	NOMBRE DEL CAMINO	Presupuesto de la parte que abona directamente el Estado	Presupuesto de la parte que se abonará con el auxilio en metálico que depositarán los Ayuntamientos	Presupuesto de contrata que sirve de base a la subasta	Plazo de ejecución	AÑO DE 1913			FECHA en que se celebrará la subasta	FECHA en que empieza la admisión de pliegos	FECHA EN QUE TERMINA LA ADMISIÓN DE PLIEGOS
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Años económicos	Por cuenta del Estado	Por cuenta del Ayuntamiento	TOTAL	en que se celebrará la subasta	en que empieza la admisión de pliegos	EN QUE TERMINA LA ADMISIÓN DE PLIEGOS
Logroño	Muro de Aguas á la carretera de Arnedo á las Ventas de Cervera.	18.316,03	10.635,48	28.951,51	1	18.316,03	10.635,48	28.951,51	21 Mayo	16 Mayo	20 Mayo

Madrid, 14 de Abril de 1913.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

(Gaceta del 19 de Abril.)

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

Ruego á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, que se sirvan devolver á esta oficina, en el plazo de ocho días, como máximo, la hoja del Nomenclator, que, para su examen por la Junta municipal respectiva se les remitió, de conformidad con la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 10 de Febrero último.

Logroño, 19 de Abril de 1913.
—El Jefe de Estadística, Andrés Rodríguez.

PUEBLOS

Abalos
Agoncillo
Ajamil
Alberite
Alcanadre
Alesanco
Alfaro
Anguciana
Anguiano
Arenzana de Abajo
Arnedo
Azofra
Badarán
Bañares
Baños de Rioja
Baños de río Tobía
Berceo
Bergasa
Bergasillas Bajera
Brieva
Cabezón de Cameros
Camprovín
Cañas
Cárdenas
Casalarreina
Castañares de Rioja
Castroviejo
Cellorigo
Cervera del río Alhama
Cidamón
Cihuri
Cuzcurrita río Tirón
Estollo
Ezcaray
Fuenmayor
Galbarruli
Galilea
Gimileo
Grañón
Grávalos
Hervías
Hormilleja
Hornos
Igea
Jalón
Lagunilla
Lardero
Ledesma
Lumbreras
Manjarrés
Matute
Medrano
Mentalbo en Cameros
Munilla
Murillo de río Leza
Muro en Cameros
Nalda
Navajún
Navarrete
Nestares
Ocón
Ojacastró
Ollauri
Pedroso
Pinillos
Quel

PUEBLOS

Ribaflecha
Robres
Rodezno
Sajazarra
Santa Maria en Cameros
Santo Domingo de la Calzada
San Torcuato
Santurde
Sojuela
Tirgo
Tormantos
Torrecilla sobre Alesanco
Torre en Cameros
Trevijano
Tricio
Tudelilla
Turruncún
Uruñuela
Valgañón
Viguera
Villalba
Villalobar
Villamediana
Villar de Arnedo (El)
Villar de Torre
Villarejo
Villarta-Quintana
Villarroya
Villaverde
Villoslada
Zarratón
Zenzano
Zorraquín

Delegación de Hacienda

*Montes públicos á cargo del
Ministerio de Hacienda*

ANUNCIO

811

Con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de fecha 25 de Octubre último, número 240, y al de las económicas que se encuentran á disposición del público en el sitio en que ha de verificarse la licitación, se sacan á subasta *primera* en la fecha que se expresa y tipo de tasación que se menciona, los productos que se detallan en la adjunta relación.

Los Alcaldes de los pueblos donde se celebren las subastas darán cuenta á esta Delegación del resultado de aquellas, tan pronto tengan lugar, y remitirán oportunamente copia del acta de las mismas, aprobada por el Ayuntamiento, debiendo solicitar con la debida antelación la asistencia al acto de una pareja de la Guardia civil, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 7.º del Real decreto de 14 de Agosto de 1900.

Logroño, 18 de Abril de 1913.
—L. Rivas.

**

RELACIÓN de los productos que han de ser objeto de subasta.

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	Número de árboles	ESPECIE	TASACIÓN — Pesetas	Fecha de la subasta		
						Día	Mes	Hora
Casalarreina	El Soto	Casalarreina	293	Chopo	879	30	Abril	11

Logroño, 18 de Abril de 1913.—El Ingeniero Jefe de la Región, Emilio Torre y Bayo.

Gobierno civil **MINAS**

RELACION de los trabajos de campo que han de efectuarse por el personal facultativo de esta Jefatura en los días y términos municipales que á continuación se expresan.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA	BOLETÍN OFICIAL en que se ha publicado el edicto de admisión	INTERESADO	VECINDAD	Trabajos que han de efectuarse	DÍAS
2901	Medel	Ventrosa	22 Octubre 1912	D. Daniel Aresti	Bilbao	Reconocimiento, deslinde y en su caso demarcación	Del 2 al 12 de Mayo, ambos inclusive
2902	Argentina	Villavelayo	20 Diciembre 1912;	El mismo	Idem		
2903	Olvidada Montaña	Haro	17 Enero 1913	D. Higinio Arechalde	Echívarri		
2905	Peña Plata	Viniegra de Abajo	15 Febrero 1913	D. Pío Amelivia	Logroño		

Minas colindantes ó próximas:

Los tres primeros registros no tienen minas colindantes ni tampoco próximas, y el último ó sea el «Peña Plata» colinda con la mina «Ampliación á la Inglesita», número 2.690, propiedad del peticionario.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados á los efectos de la Ley y su Reglamento vigentes en minería.—El Ingeniero Jefe accidental, José Elvira.

Logroño, 19 de Abril de 1913.—El Gobernador, Pedro Vitoria.

PARQUE DE SUMINISTRO
DE
INTENDENCIA DE LOGROÑO

825

A las doce horas del día tres del mes de Mayo próximo, se celebrará ante el Director de este Establecimiento y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de 1.^a clase, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes, y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección á la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo á los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el referido Parque, todos los días no feriados de las nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán su-

jetarse al modelo que se inserta á continuación.

Logroño, 19 de Abril de 1913.
—El Director, Eduardo Martínez Abad.

Modelo de proposición:

Don F. de T., vecino de...., habitante en la calle de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Suministro de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

..... quintales métricos de....., al precio de..... pesetas..... céntimos el quintal métrico (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Anuncios Oficiales

VILLALBA DE RIOJA

787

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial y urbana, para el próximo año de 1914, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus ri-

quezas, presentarán las declaraciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, acompañadas de los documentos justificativos de las traslaciones de dominio, acreditando que se ha satisfecho por ellas el impuesto de derechos reales á la Hacienda pública, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villalba de Rioja, 14 de Abril de 1913.—El Alcalde, Gabino Urbina.

CANALES

791

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana, para el próximo año 1914, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días, las relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas y acompañadas de la carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Canales, 14 de Abril de 1913.—

El Alcalde accidental, Zacarías Rocandio.

CÁRDENAS

796

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año 1914, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el corriente mes de Abril, las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas, justificando haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda pública, pues sin dichos requisitos y pasado el plazo fijado no serán admitidas.

Cárdenas, 16 de Abril de 1913.
—El Alcalde, Ulpiano Terreros.

RABANERA

799

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y ur-

bana para el próximo año 1914, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el término de treinta días, las relaciones de alta y baja, justificando haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rabanera, 15 de Abril de 1913.—El Alcalde, Antonio Olmos.

BERCEO

802

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana para el próximo año de 1914, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día diez de Mayo próximo, acompañando la carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda pública, pues sin este requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Berceo, 15 de Abril 1913.—El Alcalde, Alejo Sáez.

NAVAJÚN

808

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1914, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el corriente mes de Abril, las oportunas declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas, acompañando los títulos justificativos y carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Navajún, 12 de Abril de 1913.—El Alcalde, Felipe León.

CASTAÑARES DE RIOJA

809

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los reparti-

mientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el próximo año 1914, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las oportunas declaraciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el corriente mes de Abril, debidamente reintegradas, acompañando la carta de pago acreditativa de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito y transcurrido el plazo fijado no serán admitidas.

Castañares de Rioja, 10 Abril de 1913.—El Alcalde, Eugenio Ruiz.

GRAÑÓN

814

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución para el próximo año 1914, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las relaciones de alta y baja, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días, acompañadas de la carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Grañón, 16 de Abril de 1913.—El Alcalde, Ramón Murillo.

SANTURDEJO

803

Don Crispiniano Sierra Allona, Alcalde constitucional de esta villa de Santurdejo.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los que se crean con aptitud y condiciones que la Ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría, en el término de ocho días, contados desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Santurdejo, 16 de Abril de 1913.—Crispiniano Sierra.

Ayuntamiento de Nájera

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

AÑO DE 1913

1.º TRIMESTRE

CUENTA del primer trimestre del ejercicio de 1913 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..	» »
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	9471 73
CARGO.	9471 73
Data por pagos verificados en igual trimestre..	9458 »
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. .	13 73

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
1.º Propios.	» »	» »	» »
2.º Montes.. . . .	» »	» »	» »
3.º Impuestos.. . . .	» »	1234 25	1234 25
4.º Beneficencia.. . . .	» »	» »	» »
5.º Instrucción pública.	» »	» »	» »
6.º Corrección pública.	» »	» »	» »
7.º Extraordinarios.	» »	237 50	237 50
8.º Ampliación.	» »	» »	» »
9.º Resultas.	» »	» »	» »
10. Recursos legales para cubrir el déficit.	» »	7999 98	7999 98
11. Reintegros.	» »	» »	» »
CARGO.	» »	9471 73	9471 73
Pagos			
1.º Gastos del Ayuntamiento.	» »	1843 57	1843 57
2.º Policía de seguridad.	» »	707 22	707 22
3.º Policía urbana y rural.	» »	1904 48	1904 48
4.º Instrucción pública.	» »	40 »	40 »
5.º Beneficencia.	» »	661 74	661 74
6.º Obras públicas.	» »	95 20	95 20
7.º Corrección pública.	» »	994 20	994 20
8.º Montes.. . . .	» »	» »	» »
9.º Cargas.	» »	1340 39	1340 39
10. Obras de nueva construcción	» »	326 »	326 »
11. Imprevistos.	» »	545 20	545 20
12. Ampliación.	» »	» »	» »
DATA.	» »	9458 »	9458 »

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Nájera, á 31 de Marzo de 1913.—El Depositario, Manuel Lerena.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Nájera, á 1.º de Abril de 1913.—El Secretario-Contador, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde en funciones, Buenaventura Alonso.